



SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSULTAS FORMULADAS POR UNIPOST, S.A.

Mediante correo electrónico, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, D. Manuel Blanco Martínez, en nombre y representación de UNIPOST, S.A. formula las siguientes *CONSULTAS*:

"El Pliego Adtivo. indica dos situaciones que ruego puedan confirmar:

- Se debe acreditar estar en posesión de los certificados de calidad ISO 9001 y 14001. Se entiende con ello que este criterio es excluyente para poder presentar oferta en caso de no tenerlos?

- El Pliego Adtivo exige presentar garantía provisional?"

ACLARACIÓN:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el Pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo (artículo 62 TRLCSP). Tales requisitos de solvencia aparecen contemplados como requisitos de admisión, esto es, como requisitos de carácter eliminatorio, no valorativos, en el sentido de que quienes no los cumplan, serán excluidos de la licitación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para participar en la licitación los interesados deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional del 2 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONSULTAS FORMULADAS POR CORREOS.

Mediante correos electrónicos, de fecha veinticinco y veintiséis de abril de dos mil diecisiete, D. Alberto Carracero Martínez, en representación de CORREOS, formula las siguientes *CONSULTAS*:



"En relación a la licitación de los servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Cáceres, en el Pliego de Cláusulas Administrativas en el punto 7.7 Criterios base para la adjudicación del contrato se indican criterios cuantificables de forma automática hasta 55 puntos.

Dado que no alcanzan los 100 puntos ni se indican criterios técnicos o de juicio de valor, se consulta si pudiera faltar en el texto de dicho pliego algún párrafo o cláusula en cuanto a criterios de adjudicación y en consecuencia si es correcto y completo lo publicado."

ACLARACIÓN:

Conforme establece la cláusula 7.7 del PCAP, la adjudicación del contrato se efectuará atendiendo únicamente a criterios cuantificables de forma automática, y su ponderación será de 55 puntos.

"1. Tras la lectura del apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, precisamos para valorar la presentación o no de oferta por parte de S.E. Correos y Telégrafos, nos confirmen si en el caso de exceder el precio máximo del contrato debido a un mayor consumo de servicios y en consecuencia el importe de lo facturado excediera del mismo habría algún problema para el pago de las facturas emitidas. En definitiva si se tendrá en cuenta el precio del contrato a tanto alzado como límite del mismo o el pago y abono de los servicios lo será según precios unitarios y en función de los envíos depositados aunque excedan de las estimaciones previstas.

2. En la pág. 13 del PCAP, contenido del sobre B se indica que en la proposición económica figurará como partida independiente el importe del IVA. Sin embargo, vemos que en el modelo de oferta no existe ningún apartado donde consignar el importe total sin IVA y con IVA. En la tabla siguiente de precios unitarios tampoco existen celdas o apartado donde indicar dichos precios sin IVA.

3. Cuando se cumplimenta el archivo Excel facilitado junto a los pliegos "PUNTO 1 SOBRE C PARA PUBLICAR sin IVA, cuando se cumplimentas todas las casillas verdes de la columna "E", a pesar de ello en la fila 164, sigue indicando el mensaje:

OFERTA NO VÁLIDA. ALGÚN SERVICIO O ENVÍO NO PRESENTA OFERTA. Necesitamos nos indiquen qué hacer.

4. En la pág. 18 del PCAP, se informa de la valoración para los envíos con bajo índice de peticiones y que esta valoración lo será ofertando baja proporcional para todos por igual. Sin embargo, en el modelo de proposición económica no vemos donde consignar dicha baja porcentual o si debe adjuntarse hoja de cálculo adicional relacionando precios unitarios".

ACLARACIÓN:

1. La cláusula 5ª del PCAP establece de forma concreta que el tipo de presupuesto es el máximo estimado y que como sistema de determinación del presupuesto se atenderá a las unidades de ejecución.



Establece un presupuesto base de licitación y añade que *dicho importe se considera como cantidad máxima del contrato, sin que ello presuponga la obligación de agotar en su totalidad dicho presupuesto por parte de este Ayuntamiento, por lo que en dicha circunstancia el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna.*

A mayor abundamiento señala que *el precio del contrato será el que acuerde el órgano de contratación de acuerdo con la oferta seleccionada, sin que pueda exceder del presupuesto del contrato, antes mencionado.*

En consecuencia, se tendrá en cuenta el precio del contrato a tanto alzado como límite del mismo.

2. En el modelo de proposición económica se hace referencia al importe máximo de facturación anual, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, y a los precios unitarios que figuran anexos a esta proposición y de los que se entregará igualmente copia idéntica en formato hoja de cálculo (archivo de Excel), e impresión en papel.

Junto al importe máximo de facturación anual, IVA no incluido, deberá figurar, como partida independiente, la cantidad correspondiente al IVA aplicado.

En la relación de precios unitarios no figurará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Detectada esta incidencia en el archivo Excel, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ha publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contrato, un nuevo archivo.

4. Conforme se hace constar en el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, el adjudicatario no debe presentar una hoja de cálculo adicional al respecto, pues la propuesta debe basarse en un solo número que se entenderá como tanto por ciento a descontar sobre cada precio unitario del anexo II, en caso de que alguno de estos servicios sea requerido por esta Administración. Tendrá mayor valoración el licitador que más alto porcentaje oferte, según formulación indicada en el PCAP.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.



Cáceres, a 28 de abril de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

